



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 5 de octubre de 2021, se ha completado el expediente relativo al *proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León*, con el fin de que por esta Dirección General, se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria la que la Consejería la Presidencia ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Decreto.

Es regular las nuevas condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través de teletrabajo como modalidad de prestación de servicios a distancia, por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos dependientes, si bien se prevé la adaptación de este decreto para el personal en centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, mediante Orden de la Consejería de Sanidad; y también podrá ser aplicable al personal de servicios administrativos de centros no docentes de la Consejería de Educación, excluyendo expresamente, al resto de personal de los centros dependientes de esta Consejería y previendo su regulación específica.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Se deroga con este fin, el *Decreto 16/2018, de 7 de junio, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

En el proyecto de Decreto se regulan como Disposiciones Generales, además del ámbito de aplicación, las definiciones necesarias (entre otras: teletrabajo, persona que teletrabaja, persona supervisora, período de interconexión, oficina a distancia, documento de compromisos, plan individual de teletrabajo); los fines de esta regulación (flexibilizar y modernizar la actuación administrativa, contribuir a la fijación de población en el medio rural y a la sostenibilidad ambiental reduciendo los desplazamientos, facilitar la conciliación familiar y laboral, y reducción de accidentes laborales); y se regula el régimen de derechos del personal teletrabajador.

En particular, se establece que la modalidad de teletrabajo será compatible con la presencial, será de carácter voluntario y reversible, y deberá ser expresamente autorizada.

Se prevé por una parte los requisitos a cumplir por los empleados (en situación de servicio activo, haber desempeñado el puesto durante un período mínimo de 3 meses, con conocimientos informáticos y telemáticos, y disponer de conexión a internet y un espacio de trabajo adecuados). Por otra parte, se establecen los requisitos de los puestos, deberán consistir en el uso exclusivo o prevalente de las tecnologías de la información y comunicación, estar identificados en las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas, si bien se excluyen de esta modalidad: los puestos de unidades con atención 24 horas, aquellos con funciones y tareas que requieran necesariamente la prestación de servicios presenciales, o que exigen la presencia física del trabajador, las secretarías de Altos Cargos y aquellos otros motivados según estudio y análisis de las relaciones de puestos de trabajo o en las plantillas orgánicas, previa negociación con las organizaciones sindicales.

Se regula la duración máxima de dos años para esta modalidad, salvo que se solicite un período inferior, sin límite de prórrogas que, sin embargo, serán como máximo de un año, y siempre que se cumplan las condiciones. Además se prevén condiciones para la suspensión, así como la extinción y la renuncia de la autorización y se establece el procedimiento para la autorización de teletrabajo y los órganos competentes donde, en



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

ningún caso, la exigencia de presencia diaria de trabajadores, en cada unidad administrativa, podrá superar el porcentaje del 60%, debiéndose acreditar la necesidad si se pretende establecer más del 40%, ambos calculados sobre los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

En relación con las condiciones para teletrabajar, por un lado, se concretan las obligaciones de la Administración: facilitar determinados medios tecnológicos, y proveer formación específica para las personas teletrabajadoras y las encargadas de la supervisión sobre esta modalidad de trabajo, además de en prevención de riesgos laborales, protección de datos, gestión por objetivos, evaluación del desempeño, entre otras temáticas. Por otro lado, se establece el seguimiento mensual de la persona supervisora según el plan individual de trabajo y la distribución de su jornada laboral, que debe incluir al menos un día a la semana de jornada presencial.

En un capítulo diferenciado se regula la prestación de servicios en modalidad no presencial en situaciones extraordinarias o excepcionales (prevención de riesgos laborales, emergencia sanitaria, obras y otras circunstancias de fuerza mayor), así como el procedimiento y los órganos competentes.

Se prevé la configuración de la *Comisión de seguimiento*, como órgano colegiado con representantes de la Administración de la Comunidad y de los correspondientes a las organizaciones sindicales de la Mesa General de negociación de los empleados públicos, asignando como funciones: informar anualmente sobre el seguimiento de resoluciones emitidas y la medición de los resultados, informar acerca de quejas, y dar instrucciones para solucionar incidencias comunes, entre otras.

En las *Disposiciones Adicionales* se establece que la modalidad de teletrabajo no afecta a las restantes condiciones de trabajo, se regulan aspectos documentales, y que la determinación de los requisitos técnicos que corresponde a la actual Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sin perjuicio de otros adicionales que deban establecer otras Consejerías u organismos autónomos con especialidades tecnológicas.

Por último, según las *Disposiciones Transitorias*, las autorizaciones de prestación de servicios en régimen de teletrabajo existentes a la entrada en vigor del presente decreto, se



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

mantendrán vigentes hasta su finalización, pero no serán susceptibles de prórroga, de forma que las personas interesadas deberán presentar nueva solicitud según el presente decreto; las solicitudes presentadas y no tramitadas, deberán tramitarse según el nuevo Decreto; hasta que no se implante el sistema de control horario en remoto, se desarrollará durante las jornadas de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión; hasta la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo, en las que se efectúe la indicación de la condición de teletrabajables o no de los puestos, las autorizaciones se tramitará con el informe previsto en el artículo 13.b del proyecto de decreto; y hasta que no se regule el Certificado de Competencias Digitales, la persona deberá presentar una declaración responsable de que posee los conocimientos suficientes en dichas competencias que garanticen la aptitud para el teletrabajo.

Incidencia presupuestaria del proyecto de Decreto.

En el Anexo I de la Memoria- Informe de Evaluación del impacto, de 5 de octubre de 2021, la Dirección General de Función Pública indica que, dentro del ámbito de aplicación del Decreto, actualmente 811 trabajadores están autorizados para teletrabajar, a los que se deberá suministrar equipo y teléfono y el resto de equipamiento tecnológico en el momento en que se entre en vigor la nueva norma. Además el órgano directivo manifiesta que, en el contexto actual, si bien existen diversas variables que dificultan emitir una previsión exacta sobre la variación de personas con autorización para teletrabajar, dada la evolución hasta la fecha, se prevé una leve estimación aleatoria, situada en torno a un 10% de personas en teletrabajo de manera inicial.

En el mismo Informe se indica que en relación con el coste a asumir por cada una de las Consejerías según el número de teletrabajadores autorizados, tienen carácter de teletrabajables actualmente un total de 24.567 entre personal funcionario y laboral; y que el coste por puesto de una persona teletrabajadora se estima en 527,25 euros, -coste de amortización del equipo informático portátil (previsto en 4 años), adquisición del móvil más los costes de funcionamiento anuales, que son el seguro del ordenador, y el servicio y las licencias de acceso remoto. No se incluye el coste de los bonos de datos porque se manifiesta en la Memoria que en las jornadas de teletrabajo se podrá usar la red WiFi de su domicilio y en jornadas presenciales no será necesario.



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

Además se indica que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente asumirá un coste anual de 3.364 euros, por el software de soporte de asistencia técnica remota al usuario.

Por otro lado, no se prevén costes de formación en competencias digitales, ya que funciona de manera generalizada en los planes de formación de la Escuela de Administración Pública de Castilla y León.

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General entiende que el proyecto normativo es una actualización regulatoria interna, relativa a la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo, aplicable en el ámbito de la Administración de la Comunidad, salvo para el personal de centros dependientes de la Consejería de Educación, que no sea personal de administración, y el personal de centros e instituciones sanitarias, que requerirá una adaptación normativa específica.

Por tanto, no se incluye en el presente informe, valoración sobre el coste e impacto en presupuesto de la implantación de esta modalidad en estos dos últimos colectivos de personal.

En cuanto al coste derivado de la aprobación del proyecto de Decreto, se localiza en el coste de formación que, según la Memoria enviada, se encuentra integrado en los planes de formación de la ECLAP, y en el suministro tecnológico para cada puesto que se autorice como teletrabajable, que, acorde con la información y las estimaciones aportadas por la Dirección General de Función Pública, supone un coste total inicial para la Administración de la Comunidad de 1.298.659 euros, como suma de 427.600 euros para el equipamiento de los 811 puestos actuales, 867.695 euros para equipar hasta el 10% de los puestos teletrabajables (1.646 nuevos) y 3.364 euros del software de asistencia técnica remota, siempre que se mantengan las condiciones actuales.

En cuanto al impacto presupuestario, las Consejerías que autoricen los puestos a desempeñar en esta modalidad, deberán asumir los costes relativos al puesto de teletrabajo con las dotaciones para Capítulo 2 de su presupuesto ordinario, así como los costes anuales de funcionamiento. En este sentido, los Presupuestos Generales para 2021 contemplan



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos
y Estadística

dotaciones destinadas a la compra y mantenimiento de tecnologías, así como en las previsiones para 2022 y 2023.

Se precisa por último, que la valoración del impacto presupuestario del proyecto normativo no incluye el derivado de la sustitución de los equipos informáticos de oficina u otros costes asociados, al no aportarse previsiones en este sentido.

De acuerdo con lo anterior, es cuanto se informa en relación con el *proyecto de Decreto por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León*.

En Valladolid,
LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.